

APÉNDICE N°2

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE - MALTRATO INFANTIL O JUVENIL (DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO).

Acciones	Descripción de la Acción
1.	Detección de violencia: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo víctima de violencia o haya sido agredido por un adulto deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio.
2.	Derivación al Encargado de Convivencia: todo integrante de la comunidad escolar está obligado a informar la situación denunciada al Encargado de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido. Sin perjuicio de lo anterior consignará los hechos en el Libro de Clases respectivo, en la Hoja de Vida del o los afectados. Asimismo, se dejará constancia en la Hoja de Vida del adulto del agresor.
3.	Establecer si es necesario el traslado al centro asistencial (encargado, dónde, con qué recursos, etc.): Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de maltrato, el Encargado de Convivencia, debe acompañar al o los estudiantes al centro asistencial más cercano para que sea examinado, tal como lo haría si se tratase de un accidente escolar; éste debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Es importante tener presente que existen lesiones que tardan en manifestarse o en mostrar síntomas. Un aspecto importante a considerar en este punto, es con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial, dado que una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia puede estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, pero ello no puede ser obstáculo para que éste reciba atención médica oportuna. Si la urgencia lo amerita y se estima que la ambulancia no llegará a tiempo se tomará la decisión de trasladar al o los afectados con recursos del colegio al centro asistencial correspondiente.
4.	Revisión de antecedentes: el encargado de convivencia evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia en contra de un alumno o alumna, teniendo presente que esto constituye maltrato infantil . Importante ¿Cuándo la violencia a estudiante constituye un delito y existe la obligación de denuncia? Toda acción o situaciones de violencia a estudiante que revistan características de delito deben ser denunciadas a la autoridad competente. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el colegio, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente.
5.	En caso de constituir Delito: El o los Encargados de Convivencia Escolar comunicarán su conclusión a la Dirección del colegio quien informará de oficio a la autoridad judicial competente. Asimismo se informará de los hechos ocurridos al apoderado del afectado quien tendrá la potestad de realizar la demanda correspondiente si así lo estimase conveniente.
6.	Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará al o los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico a través de un profesional competente, medida de protección evitando posibles roces entre las partes, etc.).

7.	Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
8.	Entrevista al adulto agresor o agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará al o los adultos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. Si la situación lo amerita, aconsejará a la autoridad competente separar del servicio al adulto supuestamente agresor hasta el término de la investigación.
9.	Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus pupilos, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
10.	Medidas disciplinarias/formativas: Si la situación lo amerita, se aplicarán al adulto agresor las medidas disciplinarias correspondientes, considerando la gradualidad de la falta. Esta sanción podrá ser desde una amonestación escrita como mínimo, hasta una medida de exoneración como máximo, manteniendo informado de lo obrado a la Dirección del Trabajo. Paralelamente, en caso de constituir delito, se informará a la autoridad judicial pertinente. En caso que el adulto resultase inocente, procederá a aconsejar a la autoridad competente a que ordene su inmediata restitución al servicio normal en el colegio, buscando aplicar las medidas remediales en caso que haya sido afectado por alguna disposición disciplinaria.
11.	Entrevistas de seguimiento de medidas: el Encargado de Convivencia velará por el cumplimiento de las medidas adoptadas, informando de todo lo obrado a la Superintendencia de Educación.

Nota: En caso que se produzca una agresión entre adultos (apoderado a docente, docente a apoderado, docente a docente, Asistente de la Educación a un par, u otro caso), se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley correspondiente a agresiones cotidianas, que pueden dar inicio a acciones judiciales pertinentes, debiendo la Dirección en este caso realizar las denuncias correspondientes a la autoridad competente.